



El nuevo procedimiento de divorcio ante notario

Por D. Pablo Carvajal de la Torre, Abogado y Socio fundador del Bufete Carvajal de la Torre Abogados

www.carvajaldelatorreabogados.com

El divorcio de mutuo acuerdo es el que se lleva a cabo por los cónyuges de forma amistosa, sin necesidad de un juicio, y con la simple homologación del acuerdo alcanzado entre las partes.

Anteriormente a la promulgación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, el divorcio de mutuo acuerdo solamente podía tramitarse ante el Juzgado de Primera Instancia, y ello aunque los hijos fueran mayores de edad. Pero, es precisamente esta Ley, la que introduce la posibilidad de que los cónyuges puedan acudir al notario a divorciarse mediante el otorgamiento de una escritura pública, **siempre y cuando el divorcio sea de mutuo acuerdo y no existan hijos menores de edad o con la capacidad modificada judicialmente.**

Para ello la Ley de Jurisdicción Voluntaria modifica, esencialmente, los artículos 82, 83, 87, 89 y 90 del Código Civil, el artículo 61 de la Ley del Registro Civil y el artículo 54 de la Ley del Notariado.

La escritura que ha de otorgarse ante notario deberá contener la declaración de los cónyuges de su voluntad de divorciarse y el convenio regulador del divorcio. Deberán intervenir de manera person ...